

# EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HILANTEX S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía HILANTEX S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 11 de febrero de 1988, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañias de Guayaquil, Encargada, abogada Marigloria Cornejo Cousin, mediante Resolución No.88-2-1-17 02840 el 04 de agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.774 L.I. el 12 de agosto de 1988.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el el ingeniero textil Alberto Dassum Aivas, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y en su calidad de Gerente General de la mencionada compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.154'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.250'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: Por capitalización de compensación de créditos - - - S/.154'000.000,00.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTA SUSCRIPTOR.- El accionista que suscribe el aumento de capital es el señor Faud Alberto Dassum Armendáriz.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del 000001 al 250.000, inclusive, cada acción de

---

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de.....

un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General".

cdo.

Guayaquil, agosto 15 de 1988



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.